

se solicita, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días de ausencia de cada minusválido. Transcurrido el plazo señalado sin que hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas en los periodos normales.

2.—La Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos.

#### ARTICULO 9.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

#### ARTICULO 10.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Consejería de Bienestar Social, que de no ser atendida, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Protección e Inserción Social para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de Junio de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

#### SOLICITUD DE PRORROGA

(de ayuda a favor de Minusválidos)

D. ...., mayor de edad, representante legal del Minusválido.

#### SOLICITA

Sea concedida a ..... beca de PRORROGA, para el año 1996 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de 10 de junio de 1996, para tener derecho a la ayuda.

En ....., a ..... de ..... de 1996.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION E INSERCCION SOCIAL.  
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.—MERIDA.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN 29 de mayo de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 32 expedientes.*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.**

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de mayo de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO. MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 95-257-1	CONSERVAS JARCHA, S.A.	TALAYUELA	21.414.762	2.784.000	78.4	1.9
I.A. 95-279-1	PAMPANO RODRIGUEZ, IGNACIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA	7.967.732	2.390.000	3.0	1.0
I.A. 95-288-1	CERRAJERIA FUENTES, S.L.	MORALEJA	15.000.000	6.000.000	1.0	3.0
I.A. 96-007-1	IND. CARNICAS EL BELLOTERO, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	39.906.104	20.751.000	13.5	5.5
I.A. 96-012-2	MINIPRIS ALIM. BORRAJO GRAJERA S.A.L.	BADAJOS	34.432.727	7.920.000	0.0	8.0
I.A. 96-014-1	ALCAUDON REAL, S.A.	SERREJON	24.609.626	7.383.000	1.0	2.0
I.A. 96-018-1	MUÑOZ DIAZ-JORGE, ALFONSO	HERRERA DEL DUQUE	3.372.020	1.180.000	1.0	1.0
I.A. 96-021-1	FUNDICIONES ROMA, S.L.	MERIDA	11.850.557	4.148.000	33.0	2.0
I.A. 96-023-1	GOMEZ BAENA, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.536.466	3.039.000	0.0	1.0
I.A. 96-024-1	HERDIMO, S.L.	BADAJOS	22.954.518	5.280.000	4.0	1.0
I.A. 96-025-1	CERRO BAÑOS, TOMAS Y OTRO	CORIA	12.903.600	3.097.000	3.0	1.0
I.A. 96-026-1	GARCIA PEREZ, VICTORIANO	BOTIJA	5.061.722	1.012.000	3.0	0.0
I.A. 96-039-1	MENENDEZ GUTIERREZ, EVA	HOYOS	5.397.358	2.429.000	0.0	2.0
I.A. 96-040-1	GRANYMAR, S.A.	CACERES	14.602.612	5.841.000	27.0	3.0
I.A. 96-041-1	GARCIA MIMBRERO, RAFAEL	FUENTE DE CANTOS	39.242.481	5.102.000	16.8	1.0
I.A. 96-042-2	SOC. COOP. LTDA. ARTESANA LAS MERINAS	ZARZA DE GRANADILLA	3.336.000	767.000	8.0	0.0
I.A. 96-043-1	PASTELERIA NADIN, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	16.561.429	7.453.000	1.0	3.0
I.A. 96-056-1	LAS CABAÑAS DE MESTAS, S.L.	MESTAS, LAS	19.814.772	7.133.000	0.0	2.3
I.A. 96-057-1	GAGO ALBARRAN, MIGUEL	SALVALEON	9.669.731	4.158.000	3.0	1.0
I.A. 96-062-2	AUTOMOCION ANCOEX, S.A.L.	LLERENA	27.368.340	4.105.000	4.0	2.0
I.A. 96-068-1	GARCIA SANCHEZ, AGUSTIN Y OTRO	QUINTANA DE LA SERENA	4.950.000	1.980.000	5.0	1.0
I.A. 96-083-1	ORTEZ PRIETO, JUAN ANTONIO	MERIDA	2.038.559	815.000	0.0	1.0
I.A. 96-084-2	PROCOEX SOC. COOP. LTDA.	DON BENITO	25.205.000	2.521.000	36.6	11.3

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
I.A. 95-284-1	AVIS CORREYERO, JUAN DIEGO	MIAJADAS
I.A. 96-044-1	SUMINISTROS PLASENCIA, S.L.	PLASENCIA
I.A. 96-047-1	MANUEL ANGEL GONZALVEZ, S.L.	ZAFRA
I.A. 96-059-1	MENDEZ E HIJOS, S.A.A.	MERIDA
I.A. 96-081-1	LILLO BRAVO, ISIDORO	HIGUERA LA REAL

**ANEXO III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 94-331-1	SALGUERO NIETO, JUAN ANTONIO	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 20.312.611	INVERSION SUBVENCIONABLE: 18.762.340
		SUBVENCION : 4.875.000	SUBVENCION : 4.503.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
I.A. 95-047-1	HOSTAL ROMANO, S.L.	Orden 26-04-95 (D.O.E. 13-05-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.511.423	INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.012.682
		SUBVENCION : 3.223.000	SUBVENCION : 3.644.000
		EMPLEO CREADO : 1.5	EMPLEO CREADO : 1.5
I.A. 95-086-2	SOC. COOP. COM. CONSUMO LA FUENTESANTA	Orden 11-07-95 (D.O.E. 20-07-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.100.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.667.787
		SUBVENCION : 943.000	SUBVENCION : 844.000
		EMPLEO CREADO : 0.0	EMPLEO CREADO : 0.0
I.A. 95-212-1	AGRICOLA DEL CAMPO, S.A.	Orden 30-01-96 (D.O.E. 06-02-96)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.500.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.500.000
		SUBVENCION : 1.400.000	SUBVENCION : 1.400.000
		EMPLEO CREADO : 2.5	EMPLEO CREADO : 1.5